

LOS ABOGADOS VS LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

LAWYERS VS. ARTIFICIAL INTELLIGENCE

ADVOGADOS VERSUS INTELIGÊNCIA ARTIFICIAL

LAURA VALENTINA RUIZ DIAZ

Universidad Libre, sede Bogotá

laurav-ruizd@unilibre.edu.co

Estudiante Facultad de Derecho en la Universidad Libre Bogotá D.C.

Número Orcid: 0009-0000-3882-4062

Recepción: 15 de mayo de 2023

Aceptación: 15 de junio de 2023

Resumen

Tras la evolución que han tenido las ciencias de computación, y en específico la rama de la Inteligencia Artificial, se ha venido hablando de los desafíos que deberán afrontar los profesionales en el derecho tras la injerencia de esta en la práctica legal y, en lo que compete a este trabajo, evaluar la posibilidad de reemplazar al abogado en el ejercicio de sus funciones respecto del derecho privado.

El presente manuscrito busca contextualizar, identificar, comparar y determinar tanto el alcance normativo, como los desafíos éticos y legales que se tendrán en los posibles escenarios futuros en los que la Inteligencia Artificial desarrolle un papel más significativo en la práctica del derecho privado. Por ello, se realizó la comparación de distintos ordenamientos jurídicos con el colombiano y aquella normativa creada con respecto al tema, a fin de que se genere mayor comprensión de los retos que tendrá

el Estado para tratar de no quedarse atrás en lo que avanza esta ciencia.

Para el efecto, se considera que si es posible el reemplazo del ejercicio de sus funciones mas no en su esencia, pues la naturaleza del ser humano es única e indescriptible; el abogado dentro de todo el marco de sus deberes y funciones, es personay por ello goza de principios y lenguaje siendo estas características propias del ser humano, mientras que la inteligencia artificial y la tecnología surgen como una herramienta para aliviar labores y que hasta el día de hoy son parte fundamental en la sociedad contemporánea.

Palabras clave: abogados, evolución, normativa, Inteligencia Artificial.

Abstract

Following the evolution of computer sciences, and specifically the branch of Artificial Intelligence, there has been talk of the challenges that legal professionals will have to face after the interference of Artificial Intelligence in legal practice and, as far as this work is concerned, to evaluate the possibility of replacing the lawyer in the exercise of his functions with respect to private law.

This manuscript seeks to contextualize, identify, compare and determine both the normative scope and the ethical and legal challenges that will arise in possible future scenarios in which Artificial Intelligence develops a more significant role in the practice of private law. Therefore, a comparison of different legal systems with the Colombian legal system and the regulations created with respect to the subject was made, in order to generate greater understanding of the challenges that the State will have to try not to be left behind in the progress of this science.

For this purpose, it is considered that it is possible to replace the exercise of its functions but not in its essence, since the nature of the human being is unique and indescribable; the lawyer within the framework of his duties and functions, is a person and therefore enjoys principles and language being these characteristics of the human being, while artificial intelligence and technology emerge as a tool to alleviate work and that to this day are a fundamental part of contemporary society.

Keywords: lawyers, evolution, regulations, Artificial Intelligence.

Resumo

Acompanhando a evolução da ciência da computação e, especificamente, do ramo da Inteligência Artificial, tem-se falado sobre os desafios que os profissionais do Direito terão de enfrentar após a interferência da Inteligência Artificial na prática jurídica e, no que diz respeito a este trabalho, avaliar a possibilidade de substituir o advogado no exercício de suas funções no que tange ao direito privado.

Este manuscrito busca contextualizar, identificar, comparar e determinar tanto o escopo normativo quanto os desafios éticos e legais que serão enfrentados em possíveis cenários futuros nos quais a Inteligência Artificial desenvolva um papel mais significativo na prática do direito privado. Isso fez com que se tornasse uma das questões mais interessantes e elementares da sociedade contemporânea, por isso a importância da comparação de diferentes sistemas jurídicos com o colombiano e as regulamentações criadas com relação ao assunto, a fim de gerar uma maior compreensão dos desafios que o Estado terá para tentar não ficar para trás no que essa ciência avança.

Para tanto, considera-se que é possível substituir o exercício de suas funções, mas não sua essência, uma vez que a natureza do ser humano é única e indescritível; o advogado, no âmbito de seus deveres e funções, é uma pessoa e, portanto, goza de princípios e linguagem, sendo estas características do ser humano, enquanto a inteligência artificial e a tecnologia surgem como uma ferramenta para aliviar o trabalho e que até hoje são parte fundamental da sociedade contemporânea.

Palavras-chave: advogados, evolução, regulamentação, Inteligência Artificial.

INTRODUCCIÓN

Realizar una investigación sobre la inteligencia artificial es relevante por aquellos cambios que pueda generar en una profesión de tal importancia como la del abogado. Su intromisión en la práctica legal, concretamente en el ámbito del derecho privado, y el gran avance y mejora que ha tenido la tecnología,

será esencial para ejercer y brindar un servicio a la comunidad de mejor calidad y llevar un proceso más rápido de lo habitual.

Esta increíble evolución que han tenido las ciencias de computación, y en específico la rama de la Inteligencia Artificial, y su finalidad e interés en tratar de superar, o simular la inteligencia del ser humano, hizo que se convirtiera en unos de los temas más interesantes y elementales en la sociedad. Surgen, entonces diversidad de opiniones y teorías sobre la eficiencia, el nivel de calidad, el impacto en el empleo y los posibles riesgos, desafíos o beneficios a lo que estos profesionales del derecho deberán estar atentos y sujetos a cambios que puedan surgir en razón al ejercicio de sus funciones.

La Inteligencia Artificial (IA) es una temática de mucho cuidado. El Derecho entraría a regular todo lo que comprenda el modo de uso de la IA, pues su influencia seguirá creciendo cada vez más en la sociedad, y deberá de existir una adaptación por parte de las personas (lo que incluye a los profesionales del derecho), una cooperación sana respecto del uso de esta herramienta y la capacitación adecuada respecto de las nuevas y futuras creaciones de la sociedad moderna.

MÉTODO

Se utilizó una investigación cualitativa toda vez que contiene descripciones y profundiza sobre el nuevo fenómeno de la inteligencia artificial y la influencia de esta en la rama del derecho privado, recolectando datos sin algún tipo de análisis numérico, para así poder comprender y poder llegar a responder la pregunta problema de la investigación, como una manera de captar la realidad y obtener conocimiento profundo de este nuevo fenómeno, cuya influencia y evolución ha impactado en la sociedad, más específicamente a los profesionales del derecho. Adicionalmente se utilizaron dos (2) métodos de investigación, a saber, el axiomático o deductivo y comparativo. Como una técnica de recolección de datos por las cuales se recurrió a fuentes doctrinales, jurisprudenciales y constitucionales, sobre las nuevas tecnologías y la implementación de la IA, por lo que partir de datos e informaciones particulares, e incluso haciendo uso de la pluralidad de los diferentes ordenamientos jurídicos que operan actualmente, se busca llegar a un razonamiento lógico hasta llegar a conclusiones particulares y concretas tomando en cuenta la influencia de los fenómenos nuevos con gran impacto social y económico.

El alcance de la investigación es exploratorio, pues tiene el objetivo de desarrollar el tema de la inteligencia artificial y su influencia en el derecho privado, ya que al ser este fenómeno nuevo, genera incertidumbre conforme a un posible reemplazo del profesional del derecho, en ejercicio de sus funciones en esta rama. La investigación hace referencia a este alcance pues su finalidad es llegar a familiarizarnos con este fenómeno que va a seguir creciendo y que en el futuro pueda servir como base a otras investigaciones.

MARCO CONSTITUCIONAL

En Colombia, el derecho privado es aquella rama del Derecho por la cual se regulan o reglamentan las relaciones entre los particulares, empresas y otras entidades de índole privada. Aunque se rige principalmente por las directrices de la Ley 57 de 1887, es decir, el Código Civil, es de vital importancia mencionar el hecho de que, en la constitución, si mas no está taxativamente alguna sección sobre esta rama, sí expone principios y garantías fundamentales de relevancia en el derecho privado (Patarroyo & Benavides, 2014; Rodríguez, 2016).

La inteligencia artificial y cuestiones que corresponden a medios tecnológicos, por su parte, no están implementadas en la Constitución. Estos temas suelen regularse mediante leyes, resoluciones y/o convenios que se adopten por medio del Congreso de la Republica. Es decir, que en el marco constitucional no encontramos de manera directa algún artículo, capítulo o título referente a la inteligencia artificial. Lo que sí podemos encontrar, al igual que la normativa del derecho privado, son los principios que se deben de tomar en cuenta, para implementarla y aquellas bases normativas para poder regularla en normas de inferior jerarquía. Pero, no porque no estén en la constitución, no significa que pierda importancia. Es objetivo de un Estado social de Derecho, la búsqueda del bienestar común, la convivencia pacífica, entre otros fines que se encuentran establecidos en el artículo segundo de la Carta Política. Dentro de este contexto, es prioridad del Estado, garantizar las medidas necesarias para el desarrollo óptimo de los cambios que genera las nuevas tecnologías que además de esto puede ser de ayuda en cuanto al cumplimiento efectivo de la finalidad del derecho, la justicia.

Si desarrollamos la normativa establecida en la Carta política, del derecho privado en concordancia con

la inteligencia artificial, encontramos en principio, categorizándolo como fundamental, la **dignidad humana** siendo esta tanto un valor fundante del Estado, como un principio y un derecho fundamental constitucional, pues de aquí emana todo lo que resta de normativa, sea ley, ordenanza, resolución u acuerdo. La inteligencia artificial, entonces deberá en todo momento proteger la dignidad de la persona sin llegar a vulnerar algún derecho propio de esta.

La intimidad y el derecho a la privacidad (CP, Art.15., 1991), la educación, (CP, 1991, art.67, Col.) el desarrollo sostenible (CP, 1991, art. 80, Col.), la igualdad, (CP, 1991, art.13, Col.) la libertad de pensamiento y expresión (transparencia) (CP, 1991, art.20, Col.), la participación ciudadana (CP, 1991, art. 103, Col.) y el debido proceso (CP, 1991, art. 29, Col.) son algunos de los ejemplos que, desde el marco constitucional, aunque no estén expresamente, si existe una referencia que permite desarrollar el tema tanto en ámbito constitucional como legal.

La mayoría de las constituciones escritas, no solo en el caso colombiano, comprenden variedad de derechos humanos, mientras que la IA y el uso de la tecnología, por ejemplo, en tratamiento de datos, se ha regulado por vía legal o políticas de cooperación internacional, por ejemplo, en el caso del reporte entregado por el Consejo de Comercio y Tecnología EE.UU.-UE titulado como *“El impacto de la inteligencia artificial en el futuro de las fuerzas de trabajo en la Unión Europea y los Estados Unidos de América”* donde explica la definición, las futuras direcciones, la adopción de la Inteligencia Artificial en Unión Europea (UE) y Estados Unidos de América (EE.UU), además de enfoques en el comercio, la tecnología y la innovación a partir de normas, principios y valores fundamentales que pueden llegar a mejorar la vida de los ciudadanos. Lo que se resumiría en el interés de regular el tema en los países, sin embargo, no por vía constitucional, sino teniéndola como base del desarrollo por medio de políticas y leyes (Palomares & Calonje, 2015; Llano, & Rojas, 2018).

De hecho, esta sería uno de los desafíos que tendría el abogado tras la intromisión de la inteligencia artificial, proteger derechos y garantías de la persona por encima de todo riesgo que pueda tener en la práctica legal, pues como se ha mencionado, ninguna disposición que dicte la constitución podrá ser vulnerada y aquellas leyes y políticas que surjan posteriormente deberán ir totalmente a la par con la constitución.

MARCO LEGAL

Indudablemente Colombia es un país muy rico en recursos de los cuales predominan, los minerales metálicos, no metálicos, naturales; como las flores al ser tan biodiverso, o alimenticios; entre los que destacan, el café, el banano, la caña, la papa y el plátano. Sin embargo, en materia de tecnologías se queda atrás en relación con muchos países.

Según la Organización de Telecomunicaciones de Iberoamérica (OTI), en el año 2017, en un análisis sobre infraestructura en el territorio infirió que “[...] Colombia conservó el puesto 84, en una lista de 176 países, en el Índice de Desarrollo de las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) que realiza la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el brazo de las Naciones Unidas para la materia. [...]”.

Lo que quiere decir que mientras en Colombia seguimos intentando implementar el acceso de banda ancha móvil y diseño de políticas que fomenten la evolución tecnológica, otros países ya están desarrollando y preparando a sus ciudadanos en lo que concierne a las revoluciones como la de la Inteligencia Artificial. Sin embargo, se ha intentado realizar la respectiva regulación de la IA y el uso de tecnologías en la práctica legal, no obstante, lo notamos muy generalizado y no tanto enfocado en alguna rama del derecho.

Surgen entonces, la **Ley 527/1999** sobre el comercio electrónico y firmas digitales, en marco del derecho contractual privado, donde podemos hablar de un posible uso de aplicaciones de inteligencia artificial¹ para revisión contractual, análisis contractual, redacción contractual e incluso la asistencia en litigios con enfoque contractual, y determinar la eficacia y veracidad de los resultados que estas brindan y así no perder confianza en el sistema judicial.

Según un artículo publicado en una Revista de Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia, sobre la “Aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología *blockchain* en el derecho contractual privado”, esta ley “*homologa las reglas de los artículos 14 a 25 sobre formación y validez de los contratos. Como consecuencia, también serán aplicables las regulaciones en materia de derechos*

¹ “Servicios y productos propios de la IA en el mercado” Según la Tabla 1. de la Revista Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6298/8709>

del consumidor, factura electrónica, etc., que enriquecen y definen estas tecnologías en el contexto jurídico colombiano.”

De hecho, este mismo artículo hace referencia a que no es necesario la implementación de nuevas leyes en materia civil y comercial, sino que lo verdaderamente importante “[...] es la solución de problemas prácticos con soluciones estratégicas, basadas en conocimientos expertos que potencien las actuales actitudes de la aplicación de AI en los esquemas de contratación contemporáneos [...]”. Esto es la necesidad de actualizar el derecho y la enseñanza del mismo, para sobrellevar los desafíos mediante soluciones estratégicas conforme a la aplicación de la IA.

Uno poco más general, encontramos la **Ley 1395 del 2010** por la que implementan medidas en materia de descongestión judicial, donde la audiencia se registrara mediante un sistema de grabación electrónica o magnetofónica, es decir que cualquier interesado podrá pedir la reproducción de este material proporcionando los medios necesarios, y se dejara en todo caso un duplicado que formara parte del archivo del juzgado.

Similares a esta última, por un lado la **Ley 1437 del 2011** referente al Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo el CPACA, se incentiva el uso de las TIC (referente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia) para efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y por el otro, en congruencia con la anterior, la **Ley 1563/2012** que regula lo referente al Arbitraje² y el uso de medios electrónicos en actuaciones e implementación de las TIC en las comunicaciones, providencias y recolección de pruebas.

Existe a su vez un decreto por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, el **Decreto 1078/2015**, en el cual en su articulado mencionan, primero, la clasificación del software³, para el desarrollo de contenidos digitales

² Considerado como un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) donde las partes prefieren a árbitros la solución de sus controversias.

³ Pressman, D.R. (2010) . *Ingeniería del software. Un enfoque practico*. Se menciona que “El software de computadora es el producto que construyen los programadores profesionales [...] Incluye programas que se ejecutan en una computadora de cualquier tamaño y arquitectura, contenido que se presenta a medida de que se ejecutan los programas de cómputo e información descriptiva tanto en una copia dura como

y en cuanto a la IA, un software diseñado para la realización de operaciones que se consideran propias de la inteligencia del ser humano, como el autoaprendizaje y la capacidad de autocorrección, resolución de problemas, entre otros,. Segundo, dicta lineamientos sobre la transformación digital de la administración pública destacando el desarrollo de proyectos de IA en el marco interinstitucional y la cooperación internacional que surja en la materia. Y, tercero sobre la innovación pública como elemento transversal de la política de Gobierno Digital.

En concordancia con las anteriores, encontramos en el año 2019 la Ley **1978/19**, en el que se destaca el intento de modernizar el sector de las TIC, teniendo el objetivo de llevar a conectividad a todos los hogares colombianos, sin embargo, la llegada del COVID-19⁴ impidió de cierta manera cumplir la meta, por el hecho de que se tuvo que destinar presupuesto para situaciones más importantes en el momento de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, como lo fue la compra de vacunas.

Y, no puede faltar mencionar el **Documento CONPES⁵ 3975/19** sobre la política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial, que establece la necesidad de implementar políticas nacionales enfocadas en la transformación digital e inteligencia artificial, siguiendo los parámetros de la OCDE⁶ sobre la transformación digital.

La Ley **2052/2020**, y la fomentación del uso de tecnologías y mensajes de datos, para reducción de trámites y procedimientos que se realizan de manera presencial, y la Ley **2213/2022** que mantiene vigencia en el acto legislativo 806/2020. Esta ley mantiene la virtualidad como regla general, pero enfatiza en la garantía de una atención presencial en los despachos judiciales cuando este lo requiera

En las iniciativas legislativas que propenden establecer los lineamientos que regirán la aplicación de la IA en Colombia, se ha presentado el mismo proyecto de ley en tres ocasiones, en él se da prevalencia a la inteligencia humana sobre la artificial, impone que las autoridades deben establecer políticas sobre la veracidad de los datos, así como de sus resultados, insta lineamientos encaminados a la protección

⁴ Sars cov2, de la familia coronavirus, caracterizado por generar sistemas respiratorios, ocasionado altos niveles de mortalidad a nivel mundial, produciendo un impacto en todos los ámbitos de la vida, pero al mismo tiempo innovando en materia científica tras la búsqueda de alternativas de los problemas generados (social, cultural, científico, económico)

⁵ Consejo Nacional de política económica y social de la República de Colombia (CONPES)

⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019). *The impact of artificial intelligence on the future of workforces in the european union and the united states of america*. Editorial OECD

de datos personales y establece un régimen de responsabilidad contractual y extracontractual en donde se deben pactar los riesgos de la IA que impliquen eventuales daños o perjuicios como consecuencia de su implementación.

En consecuencia, aunque Colombia no tenga tanto desarrollo en la temática, al pertenecer a organizaciones como la OCDE han ayudado al país a fomentar en políticas que lo regulen. Sin embargo, hasta el momento, se sigue esperando por lo menos que los ciudadanos tengan el correcto acceso a las TIC y una debida orientación en el tema. A su vez ejercer control y ofrecer acceso de calidad, que son unas de las propuestas mencionadas del Gobierno de Petro frente al tema. Además, considero igual de importante convertir en un servicio público inherente a la finalidad social del estado **el acceso a estas tecnologías**, tomando en cuenta lo rápido que avanza el tema y lo lento que nuestro país va en comparación de otros países.

MARCO JURISPRUDENCIAL

A comparación del Estado colombiano, muchos países, que han tenido mejor y mayor evolución en el tema, ya están mirando como regularlo sin que vaya a ocasionar un peligro en la sociedad tras el mal uso de estas. Sin embargo, no se ha visto tanta la regulación en el marco jurisprudencial en casi ninguna parte del mundo, pues es un tema mejor normativizado mediante ley, y demás normativas que se han mencionado en los encabezados anteriores, aunque esto no significa que no existen pronunciations jurisprudenciales sobre el tema, simplemente que nos son muy comunes y de hecho en Colombia hay muy pocas.

Por ejemplo encontramos la sentencia **C-420 de 2020** se refirió en cuanto al tema resaltando que las medidas incluidas en el Decreto legislativo 806 de 2020 distribuyen de forma temporal algunas cargas procesales a las partes para facilitar el trámite del proceso mediante el uso de las TIC, recordemos que este decreto es sobre la implementación de tecnologías en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y que a esta fecha nos encontrábamos en la emergencia económica causada por la covid-19 que genero gran impacto en el acceso a la prestación de servicio público de administración de justicia.

Encontramos un caso que causo gran debate en el país, pues en el presente año, 2023, encontramos un caso muy interesante sobre la resolución es una acción de tutela en la que el juez hizo uso de CHAT GPT⁷, una IA creada por Elon Musk⁸ y Sam Altman⁹, en el que se defendía mencionado queen la previa ley se indicaba, que se podía hacer uso de herramientas virtuales en determinados casos, además que su decisión era autónoma y privada, fundamentando que se puede hacer usos de estas tecnología ya que tras la evolución que está teniendo la tecnología, se necesita implementar como herramienta, apoyándose en esta para ahorrar tiempo y trabajo al juez, es decir una manera de optimizar el tiempo del juez, mas no de reemplazarlo, esto conforme a la **sentencia No. 032 del 30 de enero del 2023** dictada por el Juzgado primero Laboral del Circuito en Cartagena.

Esto abrió un debate en el que esta la incertidumbre si los jueces serán reemplazados por la inteligencia artificial, o incluso si los abogados pudieran ser desplazados por estas tecnologías tan avanzadas, pero como ya hemos dicho, en el caso colombiano, se sigue esperando que por lo menos los ciudadanos tengan el correcto acceso a las TIC seguido de una debida orientación en el tema

La Corte Suprema De Justicia La Sala De Casación Civil, en una publicación titulada “Servicio eficiente de Justicia. Tecnologías de la información y las comunicaciones Guía de jurisprudencia civil” expone aspectos en el uso de las TICS, a partir de registro de las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales en casos como actos de comunicación, actos procesales, medios de impugnación y sujetos del proceso, lo cual va muy ligado al Decreto 806 del 2020.

Encontramos por ejemplo de la el acceso al expediente digital en trámite de recurso de casación la **AC313-2022** de la Sala de Casación Civil, o la sentencia **STC5713-2022** conforme al artículo 8 del decreto antes mencionado haciendo referencia al efecto que también contiene el envío de la providencia respectiva como **mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, y expone también los términos, entre otros casos en los cuales se evidencia el uso de las tecnologías para las

⁷ OpenAI, Chat GPT (Generative Pre-Trained Transformer)

⁸ Empresario, economista y físico, Sudafricano siendo también nacional canadiense y estadounidense cofundador de OpenAI y actual dueño de la red social Twitter, arquitecto productos de marca de automóviles Tesla, ingeniero en jefe de SpaceX

⁹ Empresario, inversionista, programador estadounidense y actual director ejecutivo de OpenIA

audiencias, presentación de demandas y expedientes, sustentación de recursos de apelación, poderes, entre otros,.

Ahora, internacionalmente hablando, por un lado, tenemos a Europa, un continente ejemplo a seguir. Casi siempre que se toca el tema de Inteligencia Artificial, está inmerso, buscando siempre la cooperación internacional para lograr la mejor regulación posible. El pasado 11 de mayo de 2023, el parlamento de la Unión Europea, se reunió y se discutió ampliar el marco de limitaciones a estas tecnologías, para disminuir aún más el riesgo de ocasionar violaciones de derechos fundamentales como la intimidad, evitar que las personas pierdan confianza en la tecnología tras implementarla. Dicen además que es un paso grande, no solo para Europa, sino para el mundo, al ser la tecnología y la revolución de la Inteligencia Artificial el tema que depara para el futuro.

Y por el otro lado encontramos al Estado chino, donde el 8 de julio del 2017 fue escrito el “Aviso del **Plan de Desarrollo de Inteligencia Artificial de Nueva Generación**” lanzado el 20 de julio de 2017 por el Consejo de Estado Chino, donde se discuten temas como el rápido desarrollo de la Inteligencia Artificial, el foco de competencia internacional y motor del desarrollo económico, que trae consigo retos y objetivos que van a adoptar. Su meta y estrategias se basan en 3 pasos significativos, repartidos en distintos periodos de tiempo.

Primero para el 2020, convirtiéndose la IA en un punto fundamental para la economía y la búsqueda de una mejor vida para todos los ciudadanos del territorio chino, segundo para el 2025, aplicaciones y tecnologías alcancen liderazgo a nivel mundial, capacidades del aprendizaje automático, sobre todo estableciendo leyes y reglamentos previamente, que contengan normas éticas, evaluaciones y un control de seguridad necesario para la IA. Y para el 2030, la tecnología y su aplicación alcanzarán y se convertirá China, en líder mundial de innovación de IA del mundo, con resultados notables.

Sin lugar a dudas, China es uno de los países que nunca deja de sorprendernos, y aquel plan está muy bien diseñado, y de igual manera, no se quedó con eso, sino que además protege el campo de la supervisión algorítmica y de datos, que es la Ley de Protección de Información Personal (PIPL). Aquellos fueron resultados de gran parte de los ideales del continente europeo. Por lo que todos están trabajando en el mismo tema solo que toman distintos puntos de vista dependiendo el contexto social en que cada país se encuentre.

Deducimos entonces que en marco jurisprudencial, en la rama del derecho privado, si se han dado referencias y pronunciaciones sobre el tema, mayoritariamente por parte de la **Corte Suprema De Justicia De La Sala De Casación Civil conforme al Decreto 806 del 2020** Es normal que no se de mucha participación, como hemos mencionado antes, en ámbitos legales se puede dar mejor regulación al tema, mientras que la jurisprudencia tomara en cuenta o las decisiones de las altas cortes van a estar ligadas al parámetro de la igualdad, seguridad jurídica, confianza legítima y protección de los derechos humanos de las personas, sobre las normas que regulan los temas. Por ende, observan que la normativa cumpla con esos parámetros legales e incluso constitucionales, en un caso concreto. Esto último conforme a la sentencia **SU- 611/17** de la Corte Constitucional de Colombia.

CONCLUSIONES

La inteligencia Artificial, llegó y se va a quedar por el resto de nuestras vidas. Es y va a ser parte de nuestra nueva realidad. Allí es donde entra el Derecho y la importancia de regularlo, para evitar conflictos en un futuro, de hecho bajo el ámbito internacional, ir desarrollando el tema de la mejor manera, rápida pero al mismo tiempo eficaz, es lo que están pensando todas las superpotencias mundiales, y por ende todos los países que le siguen en vía de desarrollo, para que no vaya a violar algún derecho, principio, garantía o deber de la persona en ningún ordenamiento jurídico a saber, pero al mismo tiempo no atrasar todo el proceso y avance tecnológico que cada día toma más fuerza.

La tecnología, aunque ahorita es una herramienta que se está intentando implementar al ámbito jurídico, como lo fue el caso de del juez, o aquellas aplicaciones en que se puede generar y revisar un contrato de manera inmediata. Es muy probable que en tras las evoluciones que puedan generarse en un futuro, una máquina pueda llegar a reemplazar al abogado en ejercicio de sus funciones, pero no al abogado y su esencia, es un tema de principios y no de deberes.

Ya ha habido pronunciamientos sobre el tema. Por un lado, Álvaro López de Ochoa García, en un artículo titulado ¿Puede la inteligencia artificial sustituir a los abogados en el futuro?, adopta posición negativa ante el problema jurídico, indica que así la tecnología tenga grandes avances nunca podrá sustituir al

abogado, dice precisamente lo siguiente “Sin duda, la tecnología será un instrumento fundamental y muy útil para los juristas, pero no podrá reemplazarlos, pues seguirá siendo necesario el desarrollo de habilidades creativas que sólo pueden ofrecer los seres humanos”

Y, por otro lado, Nicolás Bonina en un artículo titulado ¿Las maquinas reemplazarán a los abogados?, adopta una posición neutral, menciona que toca esperar que depare el futuro para el sector jurídico más específicamente en las funciones y actividades que realiza el abogado, pues se inventan nuevas tecnologías cada día y se actualizan otras, que hacen que lo que viene sea incierto, pero no improbable sobre el “fin de los abogados”. A su vez, señala un caso real en donde la IA asesora al demandado por vía telefónica en el juicio, dice exactamente “Este “robot abogado” se ejecutará en un smartphone, escuchará los argumentos del juicio y asesorará en tiempo real al demandado a través de auriculares.” Dice respectivamente el artículo.

Con ello se confirma parcialmente la hipótesis. En tanto que, si bien el abogado a fin de cuentas sigue siendo persona, en cuanto a sus funciones, las ciencias de computación y la rama de la inteligencia artificial ha tomado demasiada fuerza. Su desarrollo ha sido muy importante, basta mencionar la normativa que se ha dictado al respecto en distintos ordenamientos jurídicos incluyendo al colombiano, tanto en el marco legal, como en el jurisprudencial y estos a su vez sin vulnerar alguna disposición del marco constitucional, sin embargo, como dice Bonina, queda muy difícil, determinar tomar una postura radical y decir con exactitud si se podría o no generar un desplazamiento del abogado en cuanto a sus funciones, pues ya existen aplicaciones que podrían fácilmente hacer tareas del abogado mucho más rápido, el verdadero problema a saber es si estas podrían ser tomadas como fuentes confiables y verídicas, pero si existen, es solo cuestión de perfeccionamiento.

REFERENCIAS

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 93 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 67 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 80 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 13 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 20 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 103 [Col.].

Constitución política [CP]. 7 de julio, 1991. GJ núm. Art. 29 [Col.].

The White House. (2022). THE IMPACT OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE ON THE FUTURE OF WORKFORCES IN THE EUROPEAN UNION AND THE UNITED STATES OF AMERICA. <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2022/12/TTC-EC-CEA-AI-Report-12052022-1.pdf>

Organización de Telecomunicaciones de Iberoamérica (2017) *¿Cómo va Colombia en desarrollo tecnológico?*. OIT. <https://otitelecom.org/telecomunicaciones/infraestructura/va-colombia-desarrollo-tecnologico/>

Almonacid Sierra, J. J. y Coronel Ávila, Y., "Aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología blockchain en el derecho contractual privado", Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 38, enero-junio 2020, 119-142, doi:10.18601/01234366.n38.05.

Builes, V., Duran, M. (2023). Implementación de la inteligencia artificial en la administración de justicia colombiana 2018-2023. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25348/IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20INTELIGENCIA%20ARTIFICIAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 18 de Agosto, 1999. DO núm. 43.673 (Col.).

Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial. 12 de Julio, 2010. DO núm. 47.768 (Col.).

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 18 de Enero, 2011. DO núm. 47.956 (Col.).

Ley 1563 de 2012. Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. 12 de julio, 2012. DO núm. 48489 (Col.).

Decreto 1078 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 26 de Mayo, 2015. Última actualización el 22 de Agosto, 2023. (Col.).

Ley 1978 de 2019. Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones. 25 de Julio, 2019. (Col.).

Documento CONPES 3975 (2019). POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA (CONPES).
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>

Ley 2052 de 2020. Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones. 25 de Agosto, 2020. (Col.).

Ley 2213/2022. por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. 13 de Junio, 2022. (Col.).

Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Civil, 10 de febrero, 2022, MP: H. G. Neira, Sentencia AC313-2022, [Col.].

Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala de Casación Civil, 11 de mayo, 2022, MP: A. W. Quiroz, Sentencia STC5713-2022 [Col.].

Corte Suprema de Justicia (2022). *Servicio eficiente de justicia: tecnología de la información y las comunicaciones. Guía de jurisprudencia civil.*
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2022/10/07/programa-publicaciones-especializadas->

servicio-eficiente-de-justicia-tecnologia-de-la-informacion-y-las- comunicaciones-guia-de-
jurisprudencia-civil/

Concejo Superior de la Judicatura [CSJ]. 30 de enero, 2023, Juzgado De Circuito Laboral 001, Cartagena-
Bolívar, Sentencia No. 032[Col.].

Concejo de Estado [CE], 20 de Julio, 2017. *Aviso del Consejo de Estado sobre la Emisión del Plan de
Desarrollo de la Nueva Generación de Inteligencia Artificial*, núm. texto Guofa [2017] No. 35.
https://www.gov.cn/zhengce/content/2017-07/20/content_5211996.htm

*Ayuso, S., & Pascual, M. (2023). Europa quiere poner mas obligaciones a la inteligencia artificial
generativa como la de ChatGPT. Madrid, Bruselas. El País. <https://elpais.com/tecnologia/2023-05-11/europa-quiere-poner-mas-obligaciones-a-la-inteligencia-artificial-generativa-como-la-de-chatgpt.html>*

Corte Constitucional [CC], 4 de octubre, 2017, MP: L.G. Perez; A. R. Rios; A. L. Cantillo y A. J. Ocampo.
Sentencia SU- 611-2017[Col.].

Llano Franco, J. V., Angélica Rengifo, R., & Marcela Rojas, L. (2018). Estado cosmopolita en América
Latina. *IUSTA*, 1(48), 97-117. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.04>

Palomares J & Calonje N (2015) Tratados de libre comercio Colombia-Asia: Cuestión preliminar y
perfiles de negociación en *Revista IUSTA* Vol 43 (1), pp. 17-41.

Patarroyo S & Benavides P (2014). Rupturas Asignificantes: Revisiones críticas en torno al derecho, en
Revista Via Inveniendi et Iudicandi, Vol. 9 (No.1) pp. 7 – 31.

Redacción. (2020, noviembre 10). ¿Puede la inteligencia artificial sustituir a los abogados en el futuro?
Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/puede-la-inteligencia-artificial-sustituir-a-los-abogados-en-el-futuro/>

Rodríguez E (2016) El pasaje del estado y el derecho a la postmodernidad en *Revista Via Inveniendi et
Iudicandi*, Vol. 11 (N. 2) pp. 11-37.

Verónica González. (2023, febrero 1). ¿Las máquinas reemplazarán a los abogados? - América Retail.
América Retail. <https://www.america-retail.com/opinion/las-maquinas-reemplazaran-a-los-abogados/>